

Oficio N° 081-2020-RSSM/CR

Lima, 11 de septiembre del 2020

Señor congresista

Rolando Ruiz Pinedo

Presidente de la Comisión Especial de selección de candidatos para la elección de magistrados del Tribunal Constitucional

Congreso de la República

Presente. -

Ref. Propuestas para ser incorporadas en el reglamento del proceso de selección

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle y manifestarle que, conforme lo acordado en la sesión ordinaria de la comisión que usted preside del pasado miércoles 9 de septiembre, estoy enviándole un conjunto de propuestas que, consideramos deberían ser incorporadas en el reglamento para la selección de candidatos para la elección de magistrados del Tribunal Constitucional.

1. Un primer aspecto que sugerimos es que sea incorporado un lenguaje inclusivo en todo el contenido del reglamento; especialmente en un contexto donde se debe fomentar la participación en igualdad de condiciones de hombres y mujeres se requiere un mensaje claro en el presente texto.
2. En segundo lugar, insistimos en que es necesario considerar en el artículo único referido a los principios que se debe mencionar que la selección es de los candidatos más idóneos y no los más aptos. “Aptos” está referido a estándares mínimos, en cambio, “más idóneos” se refiere a aquellos que de esos estándares sobresalen por sus méritos y capacidades y son los mejores.
3. En el artículo único, inciso c, se menciona que el principio de transparencia es para que la sociedad se encuentre debidamente informada. Comentamos que es necesario señalar que también es necesario para que la ciudadanía intervenga en el proceso a través de la etapa de tachas.
4. Un aspecto fundamental en una norma de singular relevancia viene a ser los criterios o guías que orientaran la interpretación y aplicación del texto legal. Los principios que inspiraran al Reglamento son relevantes para un buen accionar de esta Comisión, en tal sentido, lamentamos que en la propuesta se haya omitido toda mención al principio de participación efectiva de la sociedad, ya que esa era una de las formas para recabar las inquietudes y necesidades ciudadanas de aquellos interesados en este proceso. De otro lado, echamos en falta que se haya eliminado toda alusión a la necesidad que los postulantes y candidatos elegidos recojan las distintas visiones del Derecho promoviendo un pluralismo respecto a las distintas corrientes doctrinarias existentes.

5. Tampoco encontramos que se fomente especial participación de mujeres, personas con discapacidad, indígenas o personas quechuahablantes o hablantes de otras lenguas del Perú, como una manera de promover la participación de un sector de la población peruana históricamente relegada del ámbito de la alta administración de justicia.
6. En el artículo 2 consideramos que se debe incluir, dentro del marco normativo que se respeta para realizar el proceso, los estándares internacionales en materia de selección de altas autoridades de justicia.
7. En esta clase de propuestas normativas para elegir altas autoridades de Justicia es fundamental definir **el perfil del magistrado o magistrada** que se ajuste a los fines constitucionales. Lamentamos que en la propuesta que nos han alcanzado no exista ese perfil de magistrado para el Tribunal Constitucional. Proponemos un artículo, conforme lo alcanzamos en nuestro proyecto de Reglamento, que establezca el perfil que debe tener un(a) magistrado o magistrada.
8. Respecto a la carpeta de postulación mencionada en el artículo 13 del borrador de reglamento, proponemos que el mismo sea publicitado en la página web del Congreso.
9. En el artículo 15 se debe incluir que para el proceso de tachas se requiere la publicación de las carpetas completas de postulación para que la ciudadanía tenga acceso a la información completa que pueda servir para constituir una tacha.
10. En el caso de la resolución de las tachas mencionadas en el artículo 21 del borrador del reglamento, proponemos que la resolución de las mismas sea por mayoría calificada.
11. Respecto a las etapas para evaluación de los postulantes nos llama la atención que se incorpore una evaluación de conocimientos. Proponemos se elimine esta etapa prevista en el artículo 23 del borrador de reglamento. Nos parece inapropiado que los miembros de esta comisión, congresistas todos como yo misma, nos arroguemos la capacidad de evaluar a candidatos que son personas altamente especializadas en derecho constitucional que, además, deben representar a los peruanos y peruanas mejor formados jurídicamente y destacados profesionales. Esta etapa de evaluación de conocimientos no proviene de la Ley 31031, la cual señala que lo que corresponde evaluar es la solvencia e idoneidad moral.
12. Consideramos que en relación con el tema de la PUNTUACIÓN es imprescindible que aquella de la Entrevista Personal sea menor que de la Evaluación Curricular, y en este rubro, que se le dé mucho más de 3 puntos a la producción científica y académica, de tal manera que podamos contar con personas de una larga trayectoria de producción científica.
13. Consideramos que el puntaje otorgado a un profesor principal no puede ser el mismo que se le otorga a un auxiliar. Mencionamos también que, en los estándares de doctorados, no existe un cuadro de méritos de primeros, segundos o terceros puestos. Por lo tanto, no es viable incluirlos como puntaje.
14. En el caso de la evaluación curricular referida a publicaciones en materia jurídica (art. 27) proponemos que sólo obtengan puntaje aquellas que estén

indizadas o arbitradas. A su vez, un artículo en una revista indizada debe tener mayor puntaje que una co-autoría, puesto que este tipo de libros, muchas veces, no son arbitrados.

15. Se ha recomendado que la entrevista personal sea presencial, estamos de acuerdo, pero también que se tenga en consideración si son personas altamente vulnerables a la COVID19 o viven en provincias, que también se pueda realizar de manera virtual.

Finalmente consideramos que es importante poder invitar a los funcionarios de SERVIR y de la Junta Nacional de Justicia que realizan este tipo de procesos meritocráticos para tener en consideración sus recomendaciones metodológicas.

Muy atentamente,



ROCÍO SILVA SANTISTEBAN MANRIQUE
Congresista de la República